



Dirección Nacional De Defensa Pública

Resolución núm. 001-2022 que crea El Comité Administrador de los Medios Web de la Oficina Nacional De Defensa Pública

Resolución núm. 001-2022

Resolución núm. 001-2022 que crea El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día siete (07) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA:

Representada por el **LCDO. RODOLFO VALENTÍN SANTOS**, Director Nacional de La Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), órgano constitucional del sistema de justicia, establecido mediante el artículo 176 de la Constitución Dominicana y la Ley 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, quien funge como máxima autoridad de esta Institución, que tiene a su cargo la conducción legal, técnica y administrativa del servicio, conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley núm. 277-04 que crea el Servicio Nacional De Defensa Pública, dicta la siguiente resolución:

VISTAS/OS:

VISTO, La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO, La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios WEB del Estado Dominicano (NORTIC-A2-2021), en fecha 10 de febrero del año 2021, de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO, El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados

por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO, La Ley 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO, Ley 340-06, Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO, La Ley núm. 277-04, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil cuatro (2004), que crea el Servicio Nacional De Defensa Pública.

VISTO, Ley No. 41-08, sobre función Pública.

VISTO, El Código de Comportamiento Ético del Servicio Nacional de la Defensa Pública.

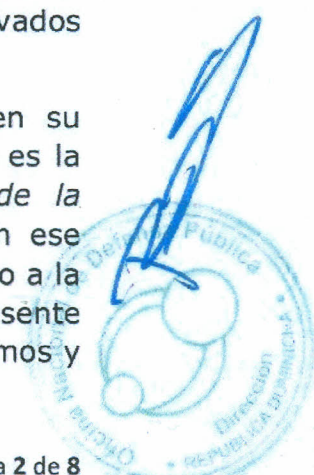
CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), es un organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), y dispone la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC-A2-2021). Esto con el fin de garantizar la eficiencia, transparencia, servicios en línea, así como los mecanismos para rendición de cuentas disponibles a favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC) fueron concebidas para normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoria para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) sustituye al Comité Administrador de los Medios Web (CIGETIC, este cambio se realiza como una mejora para ampliar el alcance con el que originalmente se creó dicho comité. Este se conforma dentro de los organismos con el objetivo de crear una instancia responsable de la planificación, seguimiento y monitoreo de las implementaciones de estándares NORTIC y los resultados derivados de estas.

CONSIDERANDO: Que Ley 41-08, sobre Función Pública, en su artículo 4 numeral 11, establece: Que el Gobierno Electrónico es la *Gestión que incorpora de manera intensiva la tecnología de la información y la comunicación a la administración pública*. En ese sentido la Oficina Nacional de Defensa Pública y en cumplimiento a la presente disposición se hace propicio la realización de la presente resolución a fin de actualizar los medios tecnológicos que utilizamos y



de esta manera brindarle facilidades a la ciudadanía orientadas a la disponibilidad de los datos del Estado a través del portal web.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información establece en su artículo 5, lo siguiente: Se dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos **centralizados y descentralizados** del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de éste un acceso directo del público a la información del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, ha establecido en el artículo 3: *Todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a:*

- A) *Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución;*
- B) *Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión;*
- C) *Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados;*
- D) *Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley;*
- E) *Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros;*
- F) *Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos;*
- G) *Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa;*
- H) *Índices, estadísticas y valores oficiales;*
- I) *Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, y sanciones;*
- J) *Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.*

CONSIDERANDO: Que dentro de la creación de la presente Comisión, todas sus funciones se realizarán apegados al Código de Comportamiento Ético del Servicio Nacional de la Defensa Pública, de igual manera apegados a la misión, visión y valores de la Oficina Nacional de Defensa Pública y entera sujeción al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Toda la información relacionada con el objeto del presente Comité será de libre acceso al público de conformidad con lo establecido en la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas, establece el principio de transparencia y publicidad señalando lo siguiente: *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.*

Por tales motivos, la Dirección de la Oficina Nacional De Defensa Pública, en sus atribuciones como máxima autoridad de la Institución, que tiene a su cargo la conducción legal, técnica y administrativa del servicio, conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley núm. 277-04, que crea el Servicio Nacional De Defensa Pública, dicta la siguiente resolución:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se crea El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de La Oficina Nacional de Defensa Pública.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.- el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Párrafo. Los medios web de este Órgano Constitucional, deben ser bien administrados para lograr brindar información de forma efectiva y oportuna a todo interesado, ser de uso intuitivo y amigable, y así brindar con la mayor claridad y transparencia de las informaciones públicas, actuando siempre con total sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Definiciones básicas. A los fines de la presente resolución los términos expuestos deberán entenderse de la siguiente forma:

- **Medios Web:** Un grupo de aplicaciones basadas en Internet que se desarrollan sobre los fundamentos ideológicos, tecnológicos y normativos que permiten la creación, publicación y el intercambio de los contenidos generados.

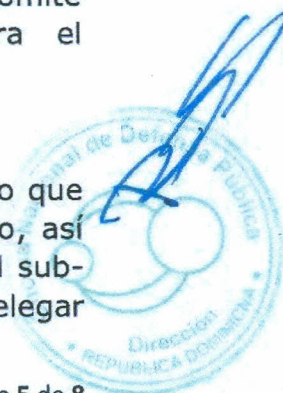


- Redes sociales Institucionales: son el conjunto de plataformas de comunicación en línea que opera la Oficina Nacional de Defensa Pública, con la finalidad de transmitir el mensaje institucional.
- OGTIC: Es la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación de la República Dominicana, institución con dependencia del Poder Ejecutivo, creada con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- NORTIC: Las NORTIC son normas de tecnologías de la información y comunicación, creadas por el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT), las cuales tienen como objetivo principal el establecimiento de estándares generales, relacionados con aspectos tecnológicos.
- CIGETIC: el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC.

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC).

El comité de implementación y gestión de estándares TIC de la Oficina Nacional de Defensa Pública estará integrado de la siguiente manera:

- A) EL/la Encargado/da de la Sección de Comunicaciones**, el cual fungirá como Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
- Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
 - Tendrá la responsabilidad de suministrar el contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del subportal de transparencia. Sin perjuicio de que pueda delegar



funciones al personal a su cargo, sin que esto suponga en ninguna forma exención de responsabilidad.

- B) El/la Encargado/da de la Oficina De Acceso a la Información Pública**, quien fungirá como secretario/a del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento. Además será el área responsable de gestionar el contenido que se presenta en el subportal de transparencia del organismo así como su adecuación permanente.
- C) El/la Encargado/da del Departamento de Consultoría Jurídica**, quien conformará en calidad de miembro el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: teniendo a su cargo revisar la publicación de las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo. Sin perjuicio de que pueda delegar sus funciones al personal a su cargo, sin que esto suponga en ninguna forma exención de responsabilidad.
- D) El/la Encargado/da del Departamento de Recursos Humanos**, quien conformará en calidad de miembro el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: Tendrá a su cargo suplir, actualizar, velar, revisar, presentar y/o proponer las informaciones públicas relativos al personal que integra esta institución. Sin perjuicio de que pueda delegar en sus funciones al personal a su cargo, sin que esto suponga en ninguna forma exención de responsabilidad.
- E) El/la Encargado/da del Departamento de Estadística**, quien conformará en calidad de miembro el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: Tendrá a su cargo suplir, revisar presentar y/o proponer los datos estadísticos que sean solicitados para Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC.
- F) El/la Encargado/da del Sección de Compras**, quien conformará en calidad de miembro el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: Será el responsable de suministrar las documentaciones relativas a las compras y contrataciones realizadas, debiendo cargar desde la convocatoria los procesos de contrataciones públicas de forma conjunta tanto en el portal transaccional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como en nuestro portal institucional, sin perjuicios de otras publicaciones que establezca la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones. Sin perjuicio de que pueda delegar en sus

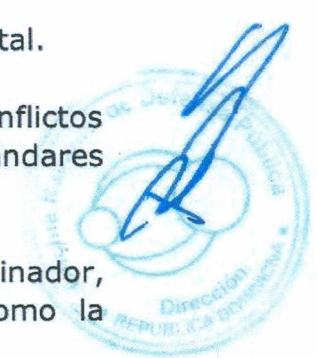


funciones al personal a su cargo, sin que esto suponga en ninguna forma exención de responsabilidad.

G) El/la Encargado/da del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), quien conformará en calidad de miembro el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: Tendrá la responsabilidad del soporte técnico para los medios web, teniendo como funciones: la carga de la información solicitada, funcionar como WEBMASTER, resolver problemas técnicos, proponer mejoras, actualizar sistemas, vigilancia del buen funcionamiento, protección contra amenazas y/o cualquier diligencia o soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema, participación en las auditorías realizadas por la OGTIC, recomendación y asesoría para el alcance de la mayor puntuación de la evaluaciones de los organismos de control. Sin perjuicio de que pueda delegar en sus funciones al personal a su cargo, sin que esto suponga en ninguna forma exención de responsabilidad.

Artículo 5: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- a) Monitorear y evaluar el desempeño de Oficina Nacional de la Defensa Pública, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la



necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- REVISIÓN CONSTANTE.- El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC está comprometido a la revisión constante de todos medios web, debiendo realizarse pruebas técnicas a diario, y brindar reporte mensual de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 7.- PRERROGATIVAS DE LA MÁXIMA AUTORIDAD. La máxima autoridad podrá solicitar en todo momento entrega de informes, evaluación de sistema, restructuración de sistema, ordenar suplencias y/ o interinatos, así como toda medida que entienda necesaria para el buen funcionamiento de cualquiera de los temas desarrollados en esta resolución.

ARTÍCULO 8.- Se deroga la resolución núm. 001-2019. La presente Resolución núm. 001-2022, que deroga la Resolución núm. 001-2019 emitida por la Dirección Nacional de Defensa Pública en fecha 19 de noviembre del año 2019 que instauro el antiguo comité administrador de los medios web de la ONDP.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día siete (07) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LICDO. RODOLFO VALENTÍN SANTOS

Director Nacional ONDP